

ANEXO NUMERO 8

Valor de la hora extraordinaria \*

	Días laborables	Días festivos y nocturnos
	Pesetas	Pesetas
<i>Córdoba, Sevilla, Valladolid</i>		
Nivel VI .....	102	163
Nivel VII .....	95	152
Nivel VIII .....	89	142
Nivel IX .....	80	127
Nivel X .....	76	122
Nivel XI .....	70	112
Nivel XII .....	64	102
Nivel XIII .....	51	82
Nivel XIV .....	45	71
<i>Restantes centros de trabajo</i>		
Nivel VI .....	112	179
Nivel VII .....	105	167
Nivel VIII .....	98	156
Nivel IX .....	88	140
Nivel X .....	84	134
Nivel XI .....	77	123
Nivel XII .....	70	112
Nivel XIII .....	56	90
Nivel XIV .....	49	78

A los anteriores valores se sumará la retribución a actividad medida o la prima que en cada caso corresponda.

ANEXO NUMERO 9

Complemento de la pensión de vejez

- Niveles II, III, IV y V: 15 por 100 sobre el sueldo mensual.
- Nivel VI: 1.500 pesetas.
- Nivel VII: 1.250 pesetas.
- Nivel VIII: 1.100 pesetas.
- Nivel IX: 1.000 pesetas.
- Nivel X: 900 pesetas.
- Nivel XI: 850 pesetas.
- Nivel XII: 800 pesetas.

El importe en metálico del complemento, según la escala anterior, se aumentará en un 1 por 100 por cada año más de servicios en la Empresa, a partir de los veinticinco años.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**4782** ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.921, promovido por «Delalanda, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.921, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Delalanda, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo la alegación formulada por el Abogado del Estado al amparo del artículo ochenta y dos, b), de la Ley de esta Jurisdicción, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso jurisdiccional, sin condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4783**

ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.875, promovido por «Cooperativa Lechera, S. A. M.», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.875, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cooperativa Lechera, S. A. M.», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cooperativa Lechera S. A. M.», contra el acto que el dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete adoptó el Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca quinientos quince mil trescientos diecisiete, «dulcipan», sin que proceda una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4784**

ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.575, promovido por «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de septiembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.575, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la inscripción de la marca número quinientos veinticuatro mil quinientos ochenta y ocho, denominada «La Estrella» con gráfico, el que confirmamos por estimarle ajustado a derecho, sin imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**4785**

ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.577, promovido por don Gaudencio Pérez Fiel, contra resolución de 14 de octubre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.577, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Gaudencio Pérez Fiel, contra resolución de este Ministerio de 14 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo trescientos dos mil quinientos setenta y siete, interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de don Gaudencio Pérez